

Servicio / Unidad:	Dirección de Prevención, Formación y documentación – Servicio de Prevención
Procedimiento:	I0101-05-eines marcs integritat_estudi i diseny.
Expediente:	2021/I05_01/000001
Fase procedimiento:	Tramitación
Asunto:	Diseño Código ético AVAF. Fase I.
Referencia:	Estudio y diseño Código Ético AVAF. Fase I.
Documento:	07_210929_Informe_Consulta_Previa.

Informe- Propuesta en relación con las aportaciones realizadas por el personal de la AVAF durante la consulta previa del Proyecto de Código ético

El artículo 27 de del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia atribuye a la Dirección de Prevención, Formación y Documentación, entre otras, la función de elaborar estrategias para fomentar marcos de integridad pública, así como la de asesorar en la elaboración y en el establecimiento de los elementos que integran las estrategias de integridad pública, siendo uno de dichos elementos los códigos éticos (entre otros marcos), resultando esencial que la propia AVAF cuente con su propio código ético, como una de las principales instituciones promotoras de la cultura de la integridad pública en la Comunitat Valenciana y, cuyo contenido, sin duda, podrá servir de ejemplo para que el resto de entidades incluidas en su ámbito subjetivo de control aprueben sus propios códigos.

De acuerdo con nuestro Reglamento institucional, el Código desarrollará los valores y principios éticos que deben informar toda actuación de la AVAF, así como las pautas de conducta que necesariamente debemos observar tanto sus altos cargos como el personal a su servicio, en especial las reglas relativas a los conflictos de intereses. En ese sentido, su artículo 5 señala que *“La Agencia, la dirección y todo su personal actuará según los principios de: legalidad, respeto a la dignidad y los derechos humanos, interés general, objetividad, independencia, imparcialidad, neutralidad, proporcionalidad, confidencialidad, integridad, ejemplaridad, profesionalidad, responsabilidad, dedicación, lealtad institucional, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas”*, añadiendo en su artículo 65 que *“(…) el personal al servicio de la Agencia desarrolla su trabajo con honestidad, integridad, ejemplaridad, independencia, imparcialidad, neutralidad política, ideológica y religiosa y con respeto a la Constitución, al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y al resto del ordenamiento jurídico.”*

A los efectos del estudio, diseño y propuesta del anteproyecto de Código ético, fue creado un grupo de trabajo denominado “Grup de Treball Codi ètic”, compuesto por: la Directora de Prevención, Formación y Documentación, [REDACTED]; la Jefa del Servicio de Prevención [REDACTED]; la Jefa del Servicio de Documentación [REDACTED] y una letrada de la Dirección de Asuntos Jurídicos, [REDACTED]. Los documentos de trabajo empleados y desarrollados se encuentran en la carpeta: Public (P:)_Grup de Treball Codi Ètic.

El anteproyecto de código ético de la AVAF fue remitido al Director el pasado día 5 de julio de 2021 por correo electrónico y presentado y debatido en el seno del Consejo de Dirección de la Agencia, en sesión de fecha 12 de julio de 2021, incorporando las observaciones allí realizadas al texto que, asimismo, fue trasladado a todo el personal de esta Agencia, en el trámite de consulta previa, con

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	29/09/2021 10:53:34
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	[REDACTED] (Cap del Servei - Servei de Prevenció)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	1/6

el fin de ponerlo en su conocimiento y recabar cuantas observaciones y sugerencias consideren oportunas para su debate y, en su caso, posterior incorporación al texto definitivo de Código ético.

Durante la fase de consulta previa (finalizada el pasado día 6 de septiembre de 2021) se han presentado, por parte del personal de la AVAF, las siguientes aportaciones/sugerencias, según consta en la Diligencia suscrita por la jefa del servicio de prevención en fecha 20 de septiembre de 2020:

- Propuesta de nueva redacción de los artículos 32.4 apartado d) y 32.4 (nuevo apartado) del código ético de la AVAF, presentada por la Dirección de Análisis e Investigación.
- Diversas aportaciones/observaciones realizadas por Amparo Martí, de la Dirección de Análisis e Investigación, sobre diversos artículos del código ético de la AVAF.
- Propuesta de nueva redacción del artículo 31 del código ético de la AVAF, presentada por el servicio de Formación.
- Diversas aportaciones/observaciones realizadas por el Servicio de Formación sobre diversos artículos del código ético de la AVAF.

Las aportaciones y observaciones presentadas en fase de consulta previa han sido objeto de debate en sesión del grupo de trabajo del código (a la que asistieron la jefa del servicio de documentación y la jefa del servicio de prevención) y en reunión con el Director, ambas el pasado día 13 de septiembre de 2021.

Considerando las circunstancias anteriores, se emite el presente **Informe-propuesta** sobre la incorporación o no de las aportaciones realizadas en fase de consulta previa al texto definitivo del código ético, con el fin de impulsar su tramitación y con el Vº Bº del Director, sin perjuicio de las consideraciones de índole jurídica que deban ser objeto de tratamiento en el informe jurídico posterior:

- **Primero.** - Se propone ESTIMAR e incorporar al articulado del código ético de la AVAF la Propuesta de nueva redacción de su artículo 32.4 apartado d) presentada por la Dirección de Análisis e Investigación, acogiendo la argumentación que la motiva, quedando redactado como sigue:

Artículo 32.4 apartado d):

d. Todos los servidores y servidoras públicas de la AVAF deben de abstenerse de participar en procesos selectivo de personal ajenos a la Agencia Valencia Antifraude.

Segundo. - Se propone ESTIMAR e incorporar al articulado del código ético de la AVAF la Propuesta de nueva redacción de su artículo 32.4 (nuevo apartado), presentada por la Dirección de Análisis e Investigación, acogiendo la argumentación que la motiva, quedando redactado como sigue:

Artículo 32.4 (nuevo apartado) del código ético de la AVAF.

Todos los servidores y servidoras públicas de la AVAF deben de abstenerse de participar en procedimientos disciplinarios ajenos a la Agencia Valencia Antifraude.

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	29/09/2021 10:53:34
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	[Redacted] (Cap del Servei - Servei de Prevenció)		
Url de verificación		Página	2/6

Tercero. - Se propone ESTIMAR PARCIALMENTE e incorporar al articulado del código ético de la AVAF nueva redacción a partir de determinadas aportaciones/observaciones realizadas por Amparo Martí, de la Dirección de Análisis e Investigación, cuya redacción quedaría como sigue:

Artículo 30.4 (nueva redacción) del código ético de la AVAF:

En caso de estar investigados o procesados en alguna causa judicial por un presunto delito de corrupción, los servidores/as públicos/as de la AVAF deberán cesar en su cargo o puesto, sin perjuicio de la eventual postulación al puesto o cargo una vez producido la firmeza del archivo de las actuaciones o de la absolución de la causa.

Artículo 32.3. i) (nueva letra) del código ético de la AVAF:

- i) Participar, en calidad de instructor/a, en procedimientos sancionadores y/o disciplinarios iniciados por otras Administraciones Públicas incluidas en el ámbito subjetivo de actuación de la AVAF.

Artículo 33 (nueva redacción) del código ético de la AVAF:

El Comité de ética, de oficio o previa denuncia de tercero, podrá elevar informe de posible causa de recusación al director/a de la AVAF, en caso de que aprecie la concurrencia de alguna de las causas de recusación de las previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y/o el incumplimiento del deber de abstención por parte del personal de la AVAF cuando concorra alguna causa de las previstas en el artículo anterior o en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 37.1 (nueva redacción) del código ético de la AVAF:

En caso de que se participe, en representación de la Agencia o en ejercicio de las funciones propias del puesto, en actividades organizadas por otras instituciones, no se aceptarán retribuciones dinerarias o en especie por la impartición de conferencias o la participación en paneles de debate a los que acuda (excepción hecha del pago de costes de desplazamiento, estancia o manutención). Únicamente se podrán aceptar tales retribuciones cuando la participación en la actividad, previamente comunicada a la persona responsable de la unidad administrativa (y, en los casos en que lo requiera, previa su autorización), se desarrolle en función de las cualificaciones o actividades profesionales previas y el objeto y condición de dicha participación en ese acto sea ajeno al desempeño del cargo o puesto público.

Nota: se somete a consideración de la DAJ la redacción de los apartados 1 y 2 del artículo 37 del Código en cuanto a si se requiere en cada caso comunicación o autorización.

Artículo 39.1 (nueva redacción) del código ético de la AVAF:

En aras de la seguridad en el acceso y tratamiento de la información institucional, teniendo presente lo dispuesto del artículo 66 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia, se respetará el deber de secreto de los datos, las informaciones y los documentos que se conozcan en el desarrollo de nuestras funciones, a guardar secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y a mantener la debida discreción sobre aquellos asuntos que se conozcan por razón de nuestro cargo, sin que se pueda hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público, quedando prohibida la publicación o difusión no autorizadas de la misma. Quedará exonerada de responsabilidad la persona que facilite información en cumplimiento de un mandato judicial.

Artículo 42.1 e) (nuevo apartado) del código ético de la AVAF:

- e) Personal adscrito a la Dirección de Análisis e Investigación que intervenga en el estudio o informe de expedientes de investigación.

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	29/09/2021 10:53:34
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	[Redacted] (Cap del Servei - Servei de Prevenció)		
Url de verificación		Página	3/6

Artículo 43.3 (nueva redacción) del código ético de la AVAF:

Que, en caso de que tengan previsto realizar una actividad profesional distinta de las funcionariales durante los dos primeros años siguientes a nuestro cese en el cargo, lo notificarán con antelación suficiente al Comité de ética y al/la director/a de la AVAF. En caso de apreciarse un conflicto de intereses, se notificarán las medidas que se recomienden adoptar con los recordatorios pertinentes y, **ante el caso omiso a las citadas recomendaciones, se hará constar en la Memoria anual de la AVAF.**

Nuevo artículo 46 del código ético de la AVAF: Pautas adicionales para el personal adscrito a la Dirección de Análisis e Investigación.

Será obligación específica adicional para el personal adscrito a la Dirección de Análisis e Investigación que intervenga en el estudio o informe de expedientes de investigación la de firmar una declaración responsable de ausencia de conflicto de interés en relación con el concreto expediente que se les asigne. Ello sin perjuicio de su obligación de abstención en caso de que concurra causa durante la tramitación del expediente asignado.

El artículo 46 (anterior) pasa a ser el artículo 47; el artículo 47 (anterior) pasa a ser el 48 y así sucesivamente, como consecuencia de haber adicionado un nuevo artículo 46.

Artículo 51.7 c) (antes. 50.7.c) nueva redacción):

c) Condena por sentencia firme por delito doloso o auto de procesamiento por presunto delito de corrupción.

Nueva rúbrica del Capítulo 5 del código ético de la AVAF: [Capítulo 5.- El buzón interno de denuncias](#)

Artículo 56.2 (anterior art. 55.2) del código ético de la AVAF (nueva redacción)

Asimismo, el personal de recursos humanos de la AVAF entregará/remitirá vía telemática un ejemplar del Código a todos los servidores públicos de nueva incorporación a la Agencia, dejando constancia de su recepción en su respectivo expediente personal.

Anexo I. II. B (nueva redacción) del código ético de la AVAF

Actividades **privadas** ejercidas en la actualidad.

Segundo. - Se propone ESTIMAR e incorporar al articulado del código ético de la AVAF la Propuesta de nueva redacción de su artículo 34.4, presentada por el servicio de Formación adscrito a la DPDFD, acogiendo la argumentación que la motiva, quedando redactado como sigue:

Artículo 34.4 (nueva redacción) del código ético de la AVAF

Ante una situación de incompatibilidad, se deberá cesar en la actividad que provoca la misma antes de la toma de posesión en la AVAF.

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	29/09/2021 10:53:34
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	[Redacted] (Cap del Servei - Servei de Prevenció)		
Url de verificación		Página	4/6

Tercero.- Se propone ESTIMAR e incorporar al articulado del código ético de la AVAF la Propuesta de nueva redacción "formal" de sus artículos 15.3, 16.2, 19.3, 20.1, 22.1, 24, 34.5, 35.2, 35.4, 37.1, 37.2, 43.1, 43.3, 49,f) (antes 48f) y 50.3 (antes 49.3) presentada por el servicio de Formación adscrito a la DPF, tratándose de meros errores tipográficos o de faltas de concordancias fruto de las diferentes versiones realizadas del texto sometido a consulta, habiéndose trasladado la redacción correcta de dichos preceptos, obrante en el expediente, al servicio de documentación para su incorporación en la versión definitiva del código a tramitar.

Cuarto. - Se somete, por seguridad jurídica, a las consideraciones que la DAJ realice en su informe jurídico en el momento procedimental oportuno la propuesta de nueva redacción del artículo 31 del código del Servicio de Formación que se reproduce literalmente a continuación:

Articulado	Art. 31
Redacción actual	De conformidad con lo previsto en el articulado 69.5 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia, todo servidor y servidora público de la AVAF deberá presentar al director o directora de la Agencia:
Redacción propuesta	De conformidad con lo previsto en el articulado 69.5 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia, el personal que ocupe puestos con rango de jefatura de servicio o superior, y que tenga poder de decisión, deberá presentar al director o directora de la Agencia:
Argumentación	El art. 69.5 del Reglamento no habla de todo el personal, sino de "personal que ocupe puestos con rango de jefatura de servicio o superior, que tenga poder de decisión... ". Por tanto, habría que corregir la redacción del art. 31 del código ético para que se corresponda de manera más precisa con el Reglamento.
<p>La necesidad de ejemplaridad singular y superior de la Agencia no debe estar en discusión; pero sí su materialización que debe ser, también, proporcional y comparable a la de entidades similares. En este sentido, tanto el código deontológico de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción de las Illes Balears, como el Código de Ética de la Sindicatura de Comptes de la CV, ni siquiera contemplan la obligación de presentar declaraciones de bienes y actividades, además son códigos que están concebidos esencialmente más en términos de valores que deben regir las conductas y la profesionalidad de sus integrantes, y no como normas de cumplimiento obligado.</p> <p>En el mismo sentido, están escritos los códigos éticos de la UPV y la Universitat Jaume I.</p> <p>En otros códigos éticos, la obligación de presentar declaraciones es sólo a nivel de altos cargos, no de todo el personal. Así lo reflejan: la Oficina Antifraude de Catalunya (OAC), y el Código de Buen Gobierno de la Generalitat.</p> <p>Éste último, en su artículo 2.2.a establece que será aplicable, de manera voluntaria y mediante la adhesión individual a las siguientes personas: "Los miembros de Les Corts, el Sindic de Greuges, La Sindicatura de Comptes, el Consell Valencià de Cultura, la Acadèmia Valenciana de la Llengua, el Comitè Econòmic i Social, el Consell Jurídic Consultiu y cualquier otra institución estatutaria análoga que se pueda crear en el futuro". Este artículo incluiría a la AVAF y, por lo tanto, tendría sentido que la regulación de la Agencia se ajustara al sistema institucional de la Generalitat en términos generales en lo que se refiere a obligaciones y la ejemplaridad superior o más exigente se situara en el ámbito de unos valores generales a ejemplo de la Sindicatura de Comptes o la Oficina de las Illes Balears.</p> <p>Tanto la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, como el Decreto 65/2018, de 18 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de incompatibilidades y conflictos de intereses de personas con cargos públicos no electos, recogen dicha obligación únicamente para los altos cargos y similares, no para todo el personal.</p> <p>Además, aunque la seguridad, custodia, trazabilidad y gestión de los datos esté absolutamente garantizada; una regulación más exigente y obligatoria con la totalidad de personas que trabajan en la AVAF, que no tenga fuerza de ley, podría generar oposición sindical y potencialmente ser recurrida judicialmente.</p>	

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	29/09/2021 10:53:34
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	(Cap del Servei - Servei de Prevenció)		
Url de verificación		Página	5/6



C/ Navellos, 14. València - 962787450 - <https://www.antifraucv.es>
Q4601431B - DIR3 I00001560

Articulado	Art. 31
Redacción actual	(no existe, hay que añadir nuevo punto dentro del artículo)
Redacción propuesta	La Agencia garantizará la confidencialidad de los datos presentados en las declaraciones responsables preventivas de conflicto de intereses, que tendrán un uso interno exclusivamente. Se deberá, por lo tanto, evitar el más el mínimo riesgo de exposición pública de su personal. De manera expresa, esta información estará blindada y no podrá ser facilitada en "solicitudes de derecho de acceso a información pública", al no tratarse de información pública de acuerdo con lo establecido en el art. 4 de Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
Argumentación	Preservar la privacidad e independencia del personal de la AVAF, que no es alto cargo, para que las declaraciones no sean objeto de "solicitudes de derecho de acceso a información pública", y no exponer de manera inadecuada a todo el personal de la Agencia.

Quinto. - Se propone realizar una reunión general con toda la Agencia, con el fin de presentar la versión del texto del código ético resultante tras su consulta previa y, en su caso, abrir un debate entre todo el personal de la casa sobre la incorporación parcial de dichas aportaciones y de cualesquiera otra que pueda surgir durante la reunión.

Es cuanto debo informar en mi condición de Jefa de servicio de Prevención, con el Vº Bº del Director de la AVAF.

Valencia, a fecha de la firma electrónica.

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	29/09/2021 10:53:34
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	(Cap del Servei - Servei de Prevenció)		
Url de verificación		Página	6/6